

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	1064
RADICADO:	050013110 004 2022 00 539 00
ACCIONANTE:	MILTON ALEXIS RAMÍREZ ZULUAGA COMO AGENTE OFICIOSO DE CARLOS ARTURO RAMÍREZ PELÁEZ
ACCIONADO:	RED VITAL- SUMIMEDICAL Y MAGISTERIO.
VINCULADOS:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, CLÍNICA SOMA
TEMA:	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA Y SALUD
DECISIÓN	ORDENA VINCULACIÓN FIDUPREVISORA S.A.

Señores:

1. FIDUPREVISORA S.A.

notjudicial@fiduprevisora.com.co

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación, y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1888
RADICADO:	050013110 004 2022 00539 00
ACCIONANTE:	MILTON ALEXIS RAMÍREZ ZULUAGA COMO AGENTE OFICIOSO DE CARLOS ARTURO RAMÍREZ PELÁEZ
ACCIONADO:	RED VITAL- SUMIMEDICAL Y MAGISTERIO,
VINCULADOS:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, CLÍNICA SOMA
TEMA:	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA Y SALUD
DECISIÓN	ORDENA VINCULACIÓN FIDUPREVISORA S.A.

ASUNTO

De la respuesta allegada por SUMIMEDICAL S.A. – RED VITAL evidenció el despacho la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción a la FIDUPREVISORA S.A. lo anterior en atención a lo siguiente:

<<PETICIONES:

- Vincular en el fallo al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y/o FIDUPREVISORA S.A.
- En el evento en que el Fallo sea condenatorio para nuestra entidad, nos sea autorizado **efectuar el recobro** de los costos que se generen por la entrega de estos insumos al FNPSM- FIDUCIARIA LA PREVISORA. >>

Igualmente, se tendrá en cuenta la contestación allegada por la FIDUPREVISORA S.A. el 13 de septiembre de 2022, en el momento oportuno para ello.

En virtud de lo anterior el Juzgado 4 de familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a la FIDUPREVISORA S.A. en la presente tutela.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBA:

REQUERIR a la FIDUPREVISORA S.A. para que a más tardar el miércoles **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022** presenten un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:

- 1.Cuál es el trámite que debe realizar el afiliado para que se le realice la entrega efectiva de los medicamentos o insumos excluidos del plan de beneficios del magisterio que le sean formulados por el médico tratante de la EPS.
2. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de autorizar y entregar los medicamentos o insumos ordenados por el médico tratante a los afiliados del MAGISTERIO.
3. Qué motivos tiene la EPS SUMIMEDICAL S.A. – RED VITAL para demorar o negarse a realizar la entrega de los medicamentos o insumos que le fueron ordenados al accionante CARLOS ARTURO RAMÍREZ PELÁEZ.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades vinculadas en esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el miércoles 21 de septiembre de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

VDG